

Artículo 4°.- Disponer la **DESTRUCCIÓN** de las **VEINTISEIS (26)** máquinas tragamonedas declaradas en abandono detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°.- La Unidad Impositiva Tributaria aplicable será la vigente a la fecha de la comisión de la infracción, por consiguiente la multa que deberá cancelar **LORENZO SULLCA OLARTE** asciende a la suma de S/. 74,000.00 (Setenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 6°.- De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 30° de la Ley, los socios, directores, gerentes de empresas que hayan sido sancionados con clausura definitiva, se encuentran impedidos de participar tanto a través de la persona jurídica titular de la autorización como en la actividad misma de explotación de juegos de casino o máquinas tragamonedas.

Artículo 7°.- La imposición de la medida correctiva no enerva la responsabilidad penal del infractor derivada de ilícito previsto en el artículo 243°-C del Código Penal, relativo al Funcionamiento ilegal de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.

Artículo 8°.- De conformidad con lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, contra la presente Resolución Directoral procede la interposición del recurso de reconsideración ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas y de apelación ante el Viceministerio de Turismo, dentro el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 9°.- Comuníquese la presente resolución de imposición de multa a la Oficina General de Administración (OGA) para el registro contable correspondiente.

Regístrese y Notifíquese

Manuel San Román Benavente
 Director General de Juegos de Casino
 y Máquinas Tragamonedas

‡ De la evaluación y análisis de los documentos presentados en su solicitud para la obtención de la licencia de funcionamiento N° 072-2010, tales como: i) Declaración Jurada de fecha 12.07.2010 por el que **LORENZO SULLCA OLARTE** se compromete a regularizar el certificado ante MINCETUR ii) Certificado de Numeración N° 049-2010-PCUSFL-GIDUR-MDP, de fecha 01.03.2010, iii) Certificado de Compatibilidad de Uso N° 054-2010-PCUC/G-IDUR-MDP, de fecha 01.03.2010, iv) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil N° 089-2010, de fecha 03.03.2010, v) Contrato Privado de Alquiler de fecha 20.09.2009, suscrito con la Cooperativa Agraria Cafetalera, respecto al uso del inmueble y vi) Solicitud de Cese de Actividades de fecha 11.06.2013, presentada ante la Municipalidad Distrital de Pichanaki; se advierte la calidad de conductor del Sr. **LORENZO SULLCA OLARTE** de la sala de juegos objeto del presente procedimiento sancionador.

005-OP-995264-1 Iv. 3 octubre



NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

La Sala Especializada en Defensa de la Competencia ha emitido las siguientes resoluciones finales:

Expediente en Sala	Resolución Final	Deudor	Tenor de la parte resolutive
794-2013/SDC-INDECOPI	1383-2013/SDC-INDECOPI	Corporación D & B del Perú S.A.C. en Liquidación	RESUELVE: declarar que no corresponde que la Sala Especializada en Defensa de la Competencia se pronuncie sobre el recurso de apelación formulado por Profuturo AFP contra la Resolución 4448-2012/CCO-INDECOPI del 18 de julio de 2012.
808-2013/SDC-INDECOPI	1452-2013/SDC-INDECOPI	Gar International S.A. en Liquidación	RESUELVE PRIMERO: confirmar la Resolución 1727-2013/CCO-INDECOPI del 18 de febrero de 2013, que dejó sin efecto la designación de Soluciones Concursales & Empresariales S.A.C. como entidad liquidadora de Gar International S.A. en Liquidación y, en consecuencia, declaró la conclusión del procedimiento concursal ordinario de dicha deudora y dispuso la remisión de los actuados al Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima a fin de que declare la quiebra de la empresa. SEGUNDO: declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la solicitud formulada por Soluciones Concursales &



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gerencia de Administración

Oficina de Gestión Patrimonial

SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

El bien inmueble descrito a continuación se encuentra en Proceso de Saneamiento Físico y Legal en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima y Callao - Oficina Regional del Callao, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 071, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2001-EF, ampliado por Decreto Supremo N° 136-2001-EF; La Ley N° 29151, su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 Vivienda; y, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modifica por la Ley N° 27902.

Nº	UBICACION DEL PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA PREDIO	AREA DEL PREDIO (m2)	DENOMINACION DEL PREDIO A IDENTIFICAR	AREA DEL PREDIO A IDENTIFICAR (m2)
1	LA PARCELA 7 SECCION AREA INDUSTRIAL 8 UBICADO PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC EN LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO	P52011950	131.556.47	PARCELA 4 SUYOS	10,875.27

PECYPNP

002-OP-995225-1 Iv. 3 octubre OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL / AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO



CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES DEL CLUB DEPORTIVO COBRE SOL FBC

Se cita a los acreedores de **CLUB DEPORTIVO COBRE SOL FBC** conforme a lo establecido en el artículo 43° de la Ley General del Sistema Concursal N° 27809, a la instalación de la Junta de Acreedores de la mencionada persona jurídica, la misma que se llevará a cabo en dos convocatorias, los días Martes 22 y Viernes 25 de octubre de 2013 a las 11:00 horas, en el local de la Comisión (Calle Hipólito Unanue 100-A, Urb. La Victoria - Arequipa). El objeto de dicha reunión será elegir a las autoridades de la Junta y tomar las decisiones a que se refiere el artículo 50° numeral 5 y 6 de la Ley General del Sistema Concursal, según sea el caso.

Arequipa, 18 de setiembre de 2013

María Lucía Cornejo Gutierrez-Ballón
 Secretaria Técnica
 Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI - Arequipa

002-OP-995237-1 Iv. 3 octubre



REQUISITOS PARA LAS PUBLICACIONES EN